

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Arenas de Iguña, expediente número A/39/06227.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Luzdivina Abascal Díaz.

NIF número: 13899481Y.

Domicilio: Calle Lasaga Larreta, 4- 2º A 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Los Llares

Caudal solicitado: 0,1510 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Pedredo.

Término Municipal y Provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Riego.

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,151 litros por segundo del río Los Llares, en Pedredo término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), con destino a riego.

La captación se proyecta tomando las aguas directamente del cauce mediante un grupo motobomba que impulsará el agua a un depósito regulador de 1000 litros de capacidad y desde el que se regará por medio de dos aspersores portátiles. La conducción se realizará con una tubería de 1 pulgada de diámetro y 70 m. de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de noviembre de 2007.—El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/15976

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de rampa de acceso y pérgola en parque botánico, en el municipio de Campoo de Enmedio.*

Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de rampa de acceso y pérgola en el parque botánico de Nestares, margen derecha del río Ebro, T.M. Campoo de Enmedio, Cantabria.

Solicitante: Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente

Objeto: Rampa y pérgola

Municipio: Nestares, Campoo de Enmedio (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documenta-

ción técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2007.—El comisario de aguas, PD, el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

07/16185

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de interposición de recurso contencioso-administrativo número 516/07.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a :

-Don Diego Martínez Perán. Calle Luchana 21, 7º-D. Madrid. (Red Radio, S. L.).

-Luis Hernández Cardona. Calle Serrano, 41. Madrid. (Producción Integrada Local, S. L.)

Que habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo número 516/07 por don Ernesto Pagola Pueyo contra la Orden IND/23/2007, de 20 de abril de 2007, del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por el que se convoca concurso público para la concesión de la explotación de diez emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, pueden Vds. personarse como demandados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo se les emplaza para que puedan comparecer en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz, número 2, 39002-Santander, estando a su disposición la copia del expediente en formato digital.

Sin perjuicio de éste envío por correo electrónico, se les informa que se les ha remitido a Vds. dicho texto a través de correo ordinario.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El técnico de Telecomunicaciones, Itziar Pelayo Pardo, Vº Bº, el director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

07/16277

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 22 de noviembre de 2007, por la que se procede a la convocatoria para el año 2008 de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Inicial de Grados Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.*

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que podrán acceder a la formación profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos de académicos para el acceso directo, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas.

El artículo 2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general

de la formación profesional del sistema educativo (BOE del 3 de enero de 2007), recoge en su punto tercero que, quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica, señala que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**RESUELVO**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto regular la exención de la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial, para aquellas personas que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

**Segundo. Requisitos de los aspirantes.**

Podrán solicitar la exención a la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y a Ciclos Formativos de Grado Superior, quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

**Tercero. Solicitudes de exención. Lugar y plazos de presentación.**

1. Los períodos de solicitud de exención a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior, estará comprendido entre el 15 de mayo y el final del periodo de admisión en los ciclos formativos de grado medio y en los ciclos formativos de grado superior, que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria establezca para el curso escolar 2008-2009.

2. La solicitud de exención, según anexo I, se presentará en la Secretaría de cualquier Centro de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se esté impartiendo Formación Profesional.

**Cuarto. Documentación a presentar por los/las aspirantes.**

La solicitud, según el modelo del anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o cualquier otro documento oficial que permita la identificación personal.

b) Declaración jurada o promesa de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio ni a los ciclos formativos de grado superior, según anexo II de esta Resolución.

c) Original o fotocopia compulsada de la certificación académica de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

**Quinto. Resolución de las solicitudes de exención.**

El director del Centro en el que se presenten las solicitudes de exención, resolverá las mismas y el secretario/a del centro expedirá los certificados de exención, según anexo III de esta Resolución.

**Sexto. Certificaciones.**

1. Quienes obtengan la exención a la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, podrán acceder a los ciclos formativos de grados medio y superior de cualquier familia profesional.

2. A efectos de la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga, tendrá validez como requisito de acceso a los ciclos formativos de grado medio y a los ciclos formativos de grado superior en todo el territorio nacional.

3. El certificado acreditativo sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los ciclos formativos, sin que pueda entenderse que el/la solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.

4. Sólo podrá obtenerse un puesto escolar para cursar un ciclo formativo en centros sostenidos con fondos públicos mediante la solicitud correspondiente, en el período que establezca la Consejería de Educación.

5. Según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, en el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de aptitud en las pruebas de acceso optarán a la reserva de, al menos, el 20% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional.

**Séptimo. Modificación de la organización.**

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo del trámite de las solicitudes de exención total a las pruebas reguladas en esta Resolución, el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, resolverá lo que estime procedente.

**Octavo. Aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de noviembre de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.**

<b>Datos personales:</b>			
Apellidos:	Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: calle/plaza/avenida/nº	Código postal y localidad:	Provincia:	Teléfono:
<p><b>EXPONE</b> que cumple los requisitos para solicitar la exención a la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p> <p><b>ADJUNTA</b> la siguiente documentación acreditativa (*):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita su identificación</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada o promesa de no reunir los requisitos de acceso directo al ciclo solicitado (Anexo II)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado, o fotocopia compulsada, de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad de Mayores de 25 de años.</p> <p><b>SOLICITA</b> (*):</p> <p><input type="checkbox"/> Exención a la realización de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior, por tener superada la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, para lo que acompaña (según el punto cuarto de esta resolución):</p>			
(A cumplimentar por el Director/Directora del Centro):		CUMPLE:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Valoración de la exención:			
En ..... a ..... de ..... de 2008			
SR./SRA. DIRECTOR/A .....			
DEL I.E.S. ....			
Firma del/de la solicitante:			

(\*) Marcar con una (X) la opción u opciones que correspondan.

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Don/Doña ..... que solicita la exención de la realización de las Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA no poseer ninguna titulación o requisito que le permita el acceso directo\* para cursar ciclos formativos de grado medio y/o superior.

En ..... a ..... de ..... de 2008

Fdo.: .....  
Sello del centro

(\*) Las titulaciones o requisitos que dan acceso directo para cursar los ciclos formativos de grado medio (art. 21 y disp. adic. 7ª del R.D. 1538/2006, de 15 de diciembre. BOE del 3 de enero de 2007) son las siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Haber superado el segundo curso de BUP.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

(\*) Las titulaciones o requisitos que dan acceso directo para cursar los ciclos formativos de grado superior (art. 21 y disp. adic. 7ª del R.D. 1538/2006, de 15 de diciembre. BOE del 3 de enero de 2007) son las siguientes:

- Título de Bachillerato.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el COU o Preuniversitario.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Una titulación universitaria o equivalente.

## ANEXO III

## MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR POR HABER SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

Don/Doña ..... Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria de ..... de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## CERTIFICA:

Que Don/Doña ..... ha obtenido, la exención a la realización de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior y cumple, por tanto, el requisito para cursar los estudios de los ciclos formativos de cualquier familia profesional.

En ..... a ..... de ..... de 2008

V.º B.º: EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: ..... Fdo.: .....

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 22 de noviembre de 2008, por la que se procede a la convocatoria para el año 2008 de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Inicial de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE del 3 de enero de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo), recoge en su punto primero, los requisitos académicos para el acceso directo a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, y en el punto segundo dispone que también podrán acceder a la formación profesional aquellos/as aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica, señala que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanzas no universitarias, faculta para determinar los procedimientos, fijar plazos de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones evaluadoras y de valoración y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las comisiones de evaluación y, en general, sobre el desarrollo de las pruebas.

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Inicial, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Listas de admitidos/as.

1. El período de inscripción a las pruebas de acceso para Ciclos Formativos de Grado Medio estará comprendido entre el 16 de abril y el 5 de mayo de 2008, ambos inclusive.

2. Las inscripciones podrán realizarse en la Secretaría de cualquier Centro Público de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparta Formación Profesional Inicial de Grado Medio, presentando la solicitud según anexo I.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores/as de los centros donde se realizan las pruebas, según modelos que figuran en el anexo III, los listados de inscritos/as en las mismas, antes del 9 de mayo de 2008.